



## **Indicaciones para comunicar las modificaciones en la ejecución de acciones o grupos formativos en la aplicación telemática de los programas de formación de las convocatorias de oferta**

La Resolución de 15 de abril de 2020, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se establecen, en su ámbito de gestión, medidas extraordinarias para hacer frente al impacto del COVID-19 en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, publicada en el BOE de 17 de abril, permite:

1. Que las acciones o grupos formativos suspendidas por el estado de alarma y las acciones o grupos no iniciados pendientes de ejecución que se inicien durante el estado de alarma o una vez finalizado el mismo, en modalidad presencial o mixta, puedan ejecutarse en esa modalidad utilizando para ello el aula virtual.
2. Que las acciones o grupos no iniciados pendientes de ejecución en modalidad presencial o mixta, que se inicien durante el estado de alarma o una vez finalizado el mismo, se cambien a la modalidad de teleformación, manteniéndose el coste del módulo de la modalidad inicial de la acción formativa.

En tanto se adapta la aplicación telemática de comunicación de grupos formativos a los cambios previstos en la citada Resolución, se indica a continuación la manera de comunicar a través de la aplicación actual esos cambios. En concreto en el campo texto libre, dentro del apartado aclaración de horario.

1. En el primer supuesto, cuando se vaya a utilizar el aula virtual en los términos señalados en el artículo 3 de la Resolución, la entidad beneficiaria informará de lo siguiente:

- Medio utilizado como aula virtual (teams, zoom, etc.)
- Modo de conexión al aula virtual
- Persona de Contacto
- Teléfono

Cuando la acción formativa sea un certificado de profesionalidad hay que tener en cuenta lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 5 de la Resolución.

2. En el segundo supuesto, hay que tener en cuenta lo siguiente:

- Verificar que la acción formativa figura en la modalidad de teleformación en el Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal o en el Plan de Referencia Sectorial del ámbito sectorial para la especialidad afectada.
- Presentar la correspondiente acreditación o inscripción para impartir esa acción en la modalidad de teleformación. Si falta la inscripción, ésta deberá efectuarse por cada entidad a través de la presentación de la correspondiente declaración responsable en los términos previstos en las convocatorias.
- Identificar lo siguiente: URL plataforma, Usuario, Clave, URL seguimiento, Usuario Seguimiento, Clave Seguimiento, Observaciones conexión.